

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbase en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la Gaceta del día 27 del actual la Real orden referente á guías de circulación, se reproduce á continuación convenientemente rectificadas.

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el Real decreto de 21 del actual modificando varias disposiciones vigentes sobre guías y vendis para circulación de mercancías;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Al facturarse en las estaciones de ferrocarriles mercancías que por la legislación de Aduanas y reglamentos de los impuestos de azúcares y alcoholes se hallen sujetas al requisito de guía ó vendi para su circulación, el remitente acompañará dichos documentos á la hoja declaratoria de expedición, haciendo constar en ella las indicaciones de número, clase, marca y peso de los bultos, clase de las mercancías, consignatario y punto de destino, según lo expresado en las guías ó vendis, y además el número y fecha de estos documentos y designación de la Autoridad que los haya visado.

2.ª Recibidas y comprobadas estas declaraciones, y admitida la facturación, la estación de salida, al entregar el talón de transporte, devolverá al remitente la guía ó vendi, después de haber estampado en este documento por medio de un cajetín la siguiente nota: Utilizada para la expedición número....., fecha..... de..... de 190....., con destino á....., y el sello de la estación.

3.ª Las estaciones de salida, al admitir la facturación de expediciones de mercancías sujetas al requisito de guía ó vendi, consignarán, tanto en el

talón de transporte como en su matriz, las mismas indicaciones que, según la regla 1.ª, deben constar en la hoja declaratoria, procediéndose de igual manera al redactar las hojas de ruta y las de cargamento, sin que en ningún caso pueda omitirse la anotación del número y fecha de la guía ó vendi y el funcionario que la autoriza.

4.ª Para las hojas de ruta y de cargamento de esta clase de expediciones se empleará papel de color azul, á fin de facilitar la comprobación de las mismas durante el transporte.

5.ª Los consignatarios de mercancías sujetas para su circulación al requisito de guía ó vendi, presentarán y entregarán estos documentos en la estación de llegada al tiempo de retirar la expedición, y una vez comprobadas de conformidad las indicaciones de ésta con las consignadas en la guía ó vendi, serán recogidos estos documentos por el Jefe de estación, anotando en ellos la fecha de llegada de expedición y la en que sea retirada por el destinatario.

6.ª La no presentación y entrega de las guías ó vendis determinará la detención de las expediciones, y los Jefes de estación pondrán este hecho en conocimiento de los Administradores ó Inspectores de Aduanas ó Jefes de los Resguardos de los puntos en que el hecho ocurra, ó en otro caso lo participarán al Administrador de Hacienda de la provincia.

7.ª Cuando este caso ocurra, las citadas Autoridades se incautarán de las expediciones, levantándose la correspondiente acta circunstanciada, como base del procedimiento que deberá incoarse, entregando copia de ella al Jefe de estación y remitiendo otra á la Dirección general de Aduanas.

8.ª Si los receptores de mercancías sujetas al requisito de guía tuvieren abierta cuenta corriente para ellas, deberán, antes de recoger el género, presentar dicho documento en las dependencias en que radique la cuenta, á fin de que se produzca el correspondiente cargo, que se hará con presencia de la guía, en la que se anotará la toma de razón, devolviéndola al interesado, para que, al retirar la mercancía, la entregue al Jefe de estación.

9.ª Los Jefes de las estaciones de llegada recogerán y conservarán en su poder las guías y vendis de esta clase

de expediciones, y las remitirán, con relación de ellas, el día último de cada mes á la Dirección de las respectivas Compañías, y éstas, á su vez, enviarán dichos documentos dentro de los diez primeros días del mes siguiente, á la Dirección general de Aduanas, acompañados de una relación nominal de ellos, con separación de guías y vendis y de estaciones de llegada, consignándose en dichas relaciones el número y fecha de la guía ó vendi, estación de procedencia y clase genérica de la mercancía á que se refieran.

10. La Administración, por medio de sus agentes, fiscalizará este servicio cerca de las Compañías ferroviarias, pudiendo en todo tiempo examinar los documentos de transporte y libros de expediciones y llegada de toda clase de mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1901.—Urzáiz. —Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1894

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

ANUNCIO

En los ganados lanares y cabrios del término municipal de Bot, pertenecientes respectivamente á los vecinos del mismo, Rafael Magriñá, Casimira Moreu, Mariano Sastre, Francisco Cuevo, Isabel Fontanet, Francisco Moncortés, Manuel Aros y Vicente Samper, se ha declarado la enfermedad *Glosopeda* ó *Epizootia*, según me comunica el Alcalde del referido pueblo.

Lo que he acordado se haga público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy especialmente de los ganaderos de la provincia.

Tarragona 4 de Junio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1895

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Guillermo Gelabert y Pons, vecino de Barcelona,

ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mineral de plomo con el nombre «Victoria», sitas en el término municipal de Vimbodí y paraje llamado «El Cumellá del Forn teulé», en terrenos de la Sra. viuda de D. Salvador Soler, de la Sra. viuda de Miracle y del Estado, por la parte S. y S. E., cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 25 de Mayo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una mina abandonada llamada «La mina grossa», enclavada dentro de la propiedad de la viuda de Soler, en el «Mas del Forn teulé»; desde el indicado punto de partida se medirán 50 metros en dirección N. O. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al S. O. con 150 metros se fijará la 2.ª; de ésta al S. E. con 600 metros se fijará la 3.ª; de ésta al N. E. con 500 metros se fijará la 4.ª; de ésta al N. O. con 600 metros se fijará la 5.ª, y desde ésta se medirán 350 metros y en dirección S. O. se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de los 300.000 metros cuadrados que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 3 de Junio de 1901.—Francisco Melero.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1896

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

#### Anuncios

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 10, 20 y 28, á las cinco de la tarde, para celebrar sesión ordinaria en el presente mes de Junio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Junio de 1901.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1897

Habiendo sufrido extravío la Carta de pago de un depósito de 80 pesetas,

constituido en el año 1886 por los consortes de esta vecindad Juan Miró Domingo y Carmen Claravalls, á favor de la expósa Francisca Josefa Sabaté, núm. 3.480 de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, se anuncia en este periódico oficial al objeto de que si pasados quince días no se presentare, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, pudiendo en este caso entregarse el citado depósito á la expósa interesada.

Tarragona 1.º de Junio de 1901.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1898

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Los exámenes de ingreso darán principio en esta Escuela el día 11 de los corrientes, á las nueve. Terminados éstos se verificarán los de asignaturas de enseñanza no oficial.

El día 17, á las nueve, comenzarán los de reválida elemental y superior.

Tarragona 3 de Junio de 1901.—La Secretaría, Hipólita Fernández.

Núm. 1899

**Edicto de segunda subasta de fincas**

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución industrial correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1899-1900, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 94.—Débito 47'40 pesetas.—Miguel Alentrón Porches.—Una casa calle Nueva, núm. 26, 700 pesetas. Y otra casa calle de Vallmoreras, núm. 27, 133'34 pesetas.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Falset 3 de Junio de 1901.—Ramón Folch.

Núm. 1900

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1902, se hallará de manifiesto en esta Secretaría desde el

día 1.º hasta el 15 del próximo Junio para que puedan aducirse las reclamaciones pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Bárbara 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Monllau.

Núm. 1901

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento respecto de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartimientos para las respectivas contribuciones en el próximo año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días laborables y horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el 20 de este mes, durante cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vilaseca 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 1902

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte á todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que las reclamaciones se admitirán desde el día de hoy hasta el 15 del actual, con la prevención de que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Fatarella 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 1903

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Vallfogona 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Morera.

Núm. 1904

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para que puedan aducirse las reclamaciones pertinentes.

Corbera 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1905

Don Manuel Lías Chuliá, Alcalde constitucional de Alcanar.

Hago saber: Que confeccionados los repartimientos del impuesto de consumos y de guardería rural de este término municipal para el actual año de 1901, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Alcanar 3 de Junio de 1901.—Manuel Lías.

Núm. 1906

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda**

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, para la admisión de las reclamaciones que se presenten.

Poboleda 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Pascual Domenech.

Núm. 1907

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º hasta el 15 del próximo mes de Junio, para que durante dicho plazo produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Godall 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 1908

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º hasta el 15 del próximo mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Prat de Compte 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 1909

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera**

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1896-97 y 1897-98, presentadas por los cuentadantes, estarán expuestas al público en la Secretaría de la Corporación municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro cuyo término podrán examinarse por los vecinos y hacer sobre las mismas las observaciones que crean convenientes.

La Galera 31 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 1910

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant**

El reparto de consumos de este distrito municipal para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que se consideren justas.

Pasanant 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 1911

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera**

Formado el proyecto de repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos señalado á esta población para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen convenientes durante dicho plazo.

Porrera 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, José Aguiló.

Núm. 1912

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos correspondientes.

Bellvey 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1913

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert**

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal desde el día de hoy al 15 del mismo, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean pertinentes.

Vilavert 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, P. O., José Cartaña, Secretario.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1914

**EDICTO**

Don Juan Gay Borrás, Abogado, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose ordenado por la Excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona la instrucción del oportuno expediente para la cancelación de la fianza que garantiza los actos del ex Procurador de este Juzgado D. Miguel Ferraté Salvadó, con arreglo al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la vigente ley orgánica del Poder judicial, se hace público para que dentro el término de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se deduzcan en debida forma, ante este Juzgado, todas las reclamaciones que contra el mismo hubiera lugar, á los efectos procedentes.

Dado en Reus á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Gay.—Ante mí, el Secretario de Gobierno, Carlos Roig.

Núm. 1915

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por D.ª Josefa Alegret y Fons, contra D. Isidro Soler y Vidal, se requiere á José, Magdalena y Carmen Palau y Alegret, en la calidad de presuntos herederos de su madre Josefa Alegret, para que dentro el improrrogable término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas ante la Superioridad y á que fué condenada su causante, importantes quinientas treinta y cuatro pesetas ochenta céntimos; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma á los hermanos José, Magdalena y Carmen Palau y Alegret, en la calidad de presuntos herederos de su madre D.ª Josefa Alegret, y cuyo actual paradero se ignora, libro la presente, visada por el Sr. Juez, en Vendrell á primero de Junio de mil novecientos uno.—Santiago Viscarri.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Juan Amat.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-14.